

RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS. P.A. A.M. 3/2021.

EXPEDIENTE Nº P.A. A.M. 3/2021

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA TRABAJOS DE CONSULTORÍA RELATIVOS A ARQUITECTURA E INGENIERÍA.

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, de 11 de junio de 2020, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 143 de 15 de junio).

Vista la justificación, emitida por la subdirectora de Gestión, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de contratación de “*servicios de asistencia técnica para trabajos de consultoría relativos a arquitectura e ingeniería*” con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes por cuanto media el supuesto contemplado en el artículo 99.3.b) de la LCSP.
- **Memoria justificativa.**

El Plan de Necesidades del complejo Hospitalario Universitario La Paz pone de manifiesto la necesidad de desarrollar distintas actuaciones que permitan mantener su actividad asistencial, así como asegurar las condiciones de estabilidad, seguridad y estanqueidad de sus edificios.

Dentro de este Plan también se contempla la adecuación de espacios para los traslados que conlleve la reforma integral prevista del complejo hospitalario o las intervenciones concretas que se desprendan de las Inspecciones Técnicas de la Edificación en marcha en distintos centros.

Dichas actuaciones requerirán trabajos de arquitectura e ingeniería que permitan determinar y concretar el alcance de las obras, intervenciones o tareas de mantenimiento, además de dar soporte para la dirección facultativa correspondiente. Estos trabajos se detallan en el pliego de prescripciones técnicas del Acuerdo Marco referenciado (proyectos, trabajos de supervisión, informes sobre infraestructuras e instalaciones, planes de mantenimiento, soporte para la elaboración de pliegos técnicos, dirección facultativa, etc.).



Por tanto, durante las anualidades 2021 y siguientes resultará necesario contratar los trabajos de arquitectura e ingeniería reflejados en dicho pliego y, dado que se prevé que tengan las mismas condiciones contractuales, particularmente en lo que se refiere a sus precios, resulta conveniente que la contratación del hospital sea racional y ordenada, por lo que se ha optado por uno de los sistemas habilitados por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público a tales efectos. En concreto, en este caso resulta de aplicación la figura de Acuerdo Marco conforme a los criterios establecidos por el artículo 219 y siguientes de dicha ley.

- **Justificación de los criterios de solvencia.**

Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto de contrato, siendo los medios seleccionados:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: Apartado 6.1 de la Cláusula I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: se seleccionan los siguientes medios: Apartado 6.2 de la Cláusula I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato y ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

- Criterios cualitativos: 51 puntos.
 - Procedentes de la puntuación de la homologación para el Acuerdo Marco: máximo 40 puntos
 - Por juicio de valor en la nueva licitación: máximo 5 puntos
 - Por aplicación de fórmulas en la nueva licitación: máximo 6 puntos
- Criterios de costes (precio): máximo 49 puntos.



- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Cláusula 1.17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101LCSP).** Cláusula 1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
1.160.000,00 euros.

RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para la *“contratación servicios de asistencia técnica para trabajos de consultoría relativos a arquitectura e ingeniería”*, por un importe TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS EUROS I.V.A. incluido (350.900,00 €) y un plazo de ejecución de 12 meses.

EL DIRECTOR GERENTE

